

S. EUSEBIO JERÓNIMO DE ESTRIDÓN, PRESBITERO, TRADUCCIÓN LATINA DE LA REGLA DE SAN PACHOMIO.

ADVERTENCIA SOBRE LA SIGUIENTE REGLA DE SAN PACHOMIO TRADUCIDA AL LATÍN POR SAN JERÓNIMO.

A la colección de obras jeronimianas que estamos preparando, se añade en primer lugar esta Regla de San Pachomio, padre de los monjes tabennenses, que fue escrita en siríaco por el mismo autor, luego traducida al griego, y enriquecida, como es de creer, con las enseñanzas y preceptos de Teodoro y Orsiesio. Jerónimo la explicó en latín a petición de los presbíteros Leontio y Silvano. Esta obra no había salido aún de los archivos de las bibliotecas cuando Erasmo, y más tarde Victorio, elaboraron sus ediciones; pero habiendo sido publicada varias veces desde entonces, no debió omitirse en la edición de Martianay, en la cual la misma carta de Jerónimo, que sirve de prefacio, se presenta en la octava clase, incompleta y con muchos errores.

Para ofrecer algunas notas sobre el escrito original de Pachomio, es casi inigualable en su fama entre los antiguos. Palladio narra en el capítulo 38 de la Lausiaca que una tabla de bronce con las Reglas del instituto monástico fue entregada a Pachomio por un ángel, cuyo contenido también expone. Gennadio, en el capítulo 7 de "De los hombres ilustres", dice: "Pachomio, monje, hombre de gracia apostólica tanto en palabra como en milagros, y fundador de los cenobios de Egipto, escribió una regla adecuada para ambos géneros de monjes, la cual recibió dictada por un ángel". Sozomeno, en su Historia Eclesiástica, libro III, capítulo 3, relata de la tradición ampliamente difundida que un santo ángel se apareció a Pachomio y le entregó una tabla que los monjes aún conservan, en la cual estaba escrito que se les concediera a cada uno la facultad de comer, beber, trabajar, ayunar, o lo contrario, según lo permitiera la naturaleza. A aquellos que comieran más abundantemente, se les impondrían trabajos más arduos; y trabajos más fáciles a quienes castigaran su cuerpo con ayunos y abstinencia. Prescribió además que se construyeran muchas celdas, etc., lo cual se narra allí con suficiente detalle; pero puede repetirse con más amplitud en la Vida que un autor incierto compuso, quien sin embargo profesa haber vivido en los mismos tiempos que Pachomio. A esto se pueden añadir el Martirologio Romano el día 12 de mayo, Casiano, Nicéforo, Calisto, San Benito de Aniane, Esmaragdo, y para no prolongar más los testimonios individuales, Ruperto, abad de Tuitium, en el libro IV de "De la Vida Apostólica" al inicio, quien dice: "El bendito Pachomio entregó a los monjes la Regla dictada por el mismo ángel desde el cielo, no como si fuera de un hombre, sino como un oráculo divino".

Sobre esta traducción latina de la Regla de Pachomio por Jerónimo, no hay duda de que es un fruto genuino de la pluma del Santo Doctor; tanto que considero que aquellos que se atreven a negarlo por la única razón de que Jerónimo no menciona a Pachomio entre los escritores eclesiásticos, están equivocados, ya que ciertamente habría mencionado a aquel cuyo libro realmente tradujo al latín. Este argumento es por naturaleza muy débil y además se basa en una suposición falsa; pues esta traducción no precedió al Catálogo, sino que, por el contrario, siguió después de un intervalo de casi trece años, como demuestro más claramente a continuación.

Mientras tanto, debemos los ejemplares de este trabajo jeronimiano principalmente a San Benito de Aniane, abad que floreció alrededor del año 820 d.C., y que lo añadió a su "Código de Reglas" junto con las cartas que Gennadio menciona en el capítulo citado, y algunas otras. Aunque la Colección del Abad de Aniane aún no había salido de los rincones de las bibliotecas, esta Regla latina fue extraída de otros códices manuscritos. Fue publicada por

primera vez en Roma en 1575 por Aquiles Estacio; luego por Ciacconio en 1588; y después, con nuevas adiciones, al final de las Conferencias de Casiano, y en las Bibliotecas de los Padres, otros la reimprimieron. Sin embargo, esas ediciones no contienen la Regla completa como se presenta aquí, ni los "Juicios, Leyes y Advertencias" que se inscriben con diversos títulos; ni finalmente las "Cartas y Palabras Místicas" y otras cosas de este tipo, que se sabe por el mismo Prefacio que fueron traducidas al latín por Jerónimo. Todo esto se debe a la diligencia del ilustre Lucas Holstenio, quien al encontrar una copia de San Benito, que se dice que existe en San Maximino cerca de Tréveris, la comparó con otros códices antiguos que contenían algunas de esas reglas, y la publicó, primero en Roma en 1661, y luego en París dos años después. Por lo tanto, utilizamos este ejemplar como el más completo y preciso de todos; y dado que el erudito no pudo presentar las variantes de lectura que había extraído de otros libros, ni las notas que había preparado para incluir al final de la obra debido a su muerte, nosotros, en lo que respecta a nuestro interés, examinamos diligentemente la edición principal de Aquiles Estacio, y luego la otra más completa de Pedro Ciacconio; y lo que faltaba en el trabajo de Holstenio, en la medida de lo posible o que parecía relevante, lo suplimos.

El tiempo en que Jerónimo elaboró esta traducción latina se deduce fácilmente del hecho de que al inicio del Prefacio confiesa haber estado en silencio durante mucho tiempo debido a su dolor por la muerte de la santa y venerable Paula, hasta que, al emprender esta obra, rompió su largo silencio con buen augurio, como se dice. Esto indica el año 404, al inicio del cual "la santa y bienaventurada Paula durmió el séptimo día antes de las calendas de febrero, el tercer sábado después de la puesta del sol, siendo Honorio Augusto VI y Aristeneto cónsules", como Jerónimo relata claramente en su Epitafio. Por lo tanto, esta traducción puede situarse cómodamente al final de ese año o, si se prefiere, al siguiente, 405, cuando, después de haber devorado su dolor en un largo silencio, la elaboró.

PREFACIO.

53 1. Aunque una espada afilada y pulida, si permanece mucho tiempo guardada en su vaina, se ensucia con óxido y pierde el brillo de su antiguo esplendor. Por eso, yo, lamentando la muerte de la santa y venerable Paula, no porque actuara contra el precepto del Apóstol, sino porque suspiraba por los consuelos que muchos perdieron con su muerte, recibí libros enviados por el hombre de Dios, el presbítero Silvano, que él había recibido enviados desde Alejandría, para que también me encargara de traducirlos. Decía que en los cenobios de la Tebaida, y en el monasterio de Metanoë, que fue cambiado de Canopo a penitencia con la feliz conversión de su nombre, habitaban muchos latinos que desconocían el idioma egipcio y griego, en el cual estaban escritos los preceptos de Pachomio, Teodoro y Orsiesio. Estos fueron los primeros en establecer los fundamentos de los cenobios en la Tebaida y Egipto según el precepto de Dios y del ángel que fue enviado a ellos para esta misma institución.

2. Así que, como había estado en silencio durante mucho tiempo y había devorado mi dolor en silencio, pero los presbíteros Leontio y otros hermanos enviados a mí por esta misma causa me urgían, llamé a un notario y, tal como estaban traducidos del egipcio al griego, los dicté en nuestro idioma, para obedecer a tan grandes hombres que me lo ordenaban, por no decir rogaban, y romper mi largo silencio con buen augurio, volviendo a mis antiguos estudios y refrescando el alma de la santa mujer, que siempre ardió de amor por los monasterios y meditó aquí en la tierra lo que veía en el cielo. También la venerable virgen, su hija Eustoquio, tendría algo que encomendar a las hermanas, y nuestros hermanos seguirían los ejemplos de los egipcios, es decir, de los monjes tabennenses, que tienen en cada monasterio padres, dispensadores, hebdomadarios, ministros y superiores de cada casa,

de modo que en una casa habitan cuarenta hermanos, más o menos, que obedecen al superior; y según el número de hermanos, hay treinta o cuarenta casas en un monasterio, y tres o cuatro casas se agrupan en una tribu, para que vayan juntos a las obras o se sucedan en el ministerio de las semanas por orden.

3. Cualquiera que ingrese primero al monasterio, se sienta primero, camina primero, dice el salmo primero, extiende la mano primero en la mesa, comulga primero en la iglesia; no se busca la edad entre ellos, sino la profesión.

4. No tienen en las celdas más que un estera y lo que se enumera a continuación: dos lebitonarios (que es un tipo de vestimenta sin mangas para los monjes egipcios) y uno ya gastado para dormir o trabajar; y un manto de lino, dos capuchas, y una piel de cabra que llaman Melote; un cinturón de lino, sandalias y un bastón compañero de viaje.

5. Los enfermos son atendidos con maravillosos cuidados y alimentos preparados con toda abundancia: los sanos practican una mayor abstinencia. Dos veces a la semana, el miércoles y el viernes, todos ayunan, excepto en el tiempo de Pascua y Pentecostés. En otros días, quienes lo deseen comen después del mediodía: y en la cena se pone la mesa de igual manera, para los trabajadores, ancianos, niños y por el calor extremo. Algunos comen un poco por segunda vez; otros se contentan con un solo alimento en el almuerzo o la cena. Algunos, después de probar un poco de pan, se retiran. Todos comen juntos. Quien no quiera ir a la mesa, en su celda recibe solo pan, agua y sal, ya sea que quiera en un día o en dos.

6. Los hermanos de la misma profesión se reúnen en una casa bajo un solo superior: por ejemplo, los que tejen lino están juntos; los que hacen esteras se consideran una familia; los sastres, carpinteros, bataneros, zapateros son gobernados por sus propios superiores: y cada semana rinden cuentas de sus obras al Padre del monasterio.

7. El jefe de todos los monasterios es considerado una sola cabeza, que reside en el monasterio durante los días de Pascua: excepto aquellos que son necesarios en el monasterio, todos se reúnen con él, para que casi cincuenta mil personas celebren juntas la festividad de la Pasión del Señor.

8. En el mes llamado Mesore, es decir, agosto, se celebran días de remisión como un Jubileo, y se perdonan los pecados a todos, se reconcilian aquellos que tenían alguna enemistad; y se disponen las cabezas de los monasterios, dispensadores, superiores, ministros, según lo requiera la necesidad.

9. Dicen los tebanos que a Pachomio, Cornelio y Siro, quien hasta hoy se dice que vive más de ciento diez años, el ángel les dio el conocimiento de una lengua mística, para que escribieran y hablaran con un alfabeto especial, envolviendo sentidos ocultos con ciertos signos y símbolos: estas cartas las hemos traducido a nuestro idioma tal como se leen entre los egipcios y griegos, colocando los mismos elementos que encontramos, y en lo que imitamos la simplicidad del idioma egipcio, es por fidelidad a la interpretación: para que un discurso retórico no alterara a hombres apostólicos y llenos de gracia espiritual. No quise adelantarme a lo demás que se contiene en sus tratados, para que se aprenda en sus propios autores; y que beban de las fuentes más que de los riachuelos, aquellos que se deleitan en los estudios de la santa conversación.

REGLA DE NUESTRO PADRE PACHOMIO, HOMBRE DE DIOS, Quien fundó la vida cenobítica desde el principio por mandato de Dios.

COMIENZO DE LOS PRECEPTOS.

57 I. QUIEN ingresa por primera vez en la comunidad de los santos, y a quien el portero ha introducido desde la puerta del monasterio y ha hecho sentar en la asamblea de los hermanos, no podrá cambiar el lugar o el orden de su asiento, hasta que el Totihoc, es decir, el superior de su casa, lo traslade al lugar que le corresponde debidamente.

II. Se sentará con toda decencia y mansedumbre; llevará la piel sobre el hombro: colocándola por el lado y la parte inferior bajo las nalgas; y ajustará cuidadosamente la vestimenta, es decir, la túnica de lino sin mangas, que llaman Levitonario, de modo que cubra las rodillas.

III. Cuando escuche la voz de la trompeta llamando a la asamblea, saldrá inmediatamente de su celda, meditando algo de las Escrituras hasta la puerta del lugar de reunión.

IV. Y cuando comience a caminar en el lugar de la asamblea, para llegar al lugar de sentarse o estar de pie, no debe haber ni el más mínimo daño en el monasterio por la negligencia de otro.

V. Pero si de noche suena la señal, no se quedará junto al fuego, que se enciende por costumbre para calentar los cuerpos y repeler el frío: ni se sentará ocioso en la asamblea, sino que preparará con mano rápida los cordones para las esteras; excepto en caso de debilidad corporal, a la cual se le concede permiso para descansar.

VI. Cuando el mayor, o el que está de pie primero en el grado, golpee con la mano, recordando algo de las Escrituras de memoria, para que termine la oración, nadie se levantará más tarde, sino que todos se levantarán juntos.

VII. Nadie mirará a otro torciendo el cordón o rezando; sino que con los ojos fijos en su propia obra estará atento.

VIII. Estos preceptos vitales fueron transmitidos por nuestros mayores. Si sucede que durante el tiempo de salmodia, o de oración, o en medio de la lectura alguien habla o ríe, inmediatamente soltará el cinturón, y con la cabeza inclinada y las manos bajadas, estará de pie ante el altar, y será reprendido por el jefe del monasterio. Esto mismo hará también en la asamblea de los hermanos, cuando se reúnan para comer juntos.

IX. Cuando el sonido de la trompeta llame a la asamblea durante el día, quien llegue tarde a una oración será reprendido en el mismo orden de la corrección superior, y estará en el lugar del banquete.

X. Pero de noche, ya que se concede algo más a la debilidad del cuerpo, quien llegue después de tres oraciones, será reprendido en el mismo orden tanto en la asamblea como en la comida.

XI. Cuando los hermanos oren en la asamblea, nadie saldrá sin el permiso de los mayores, a menos que pregunte y se le conceda salir por necesidad natural.

XII. Nadie dividirá los juncos para tejer cordones excepto el que sirve la semana; y si está ocupado en una obra justa, esperará la orden del mayor.

XIII. De los hebdomadarios de una casa no se elegirán quienes estén en el grado y repitan algo de las Escrituras en la asamblea de todos: sino que todos, según el orden de sentarse y

estar de pie, repetirán de memoria lo que se les haya ordenado. Si alguno de ellos olvida o duda en decir algo, sufrirá la corrección por negligencia y olvido.

XIV. En el día del Señor, o en el tiempo de la ofrenda, ninguno de los hebdomadarios faltará, sentado en el lugar de Ebiymii, respondiendo al que salmodia, de una sola casa, que sirve en la semana mayor. Hay también una semana menor, que se lleva a cabo por menos personas en cada casa.

XV. Pero si se necesita un mayor número, se llamará a otros de la misma tribu por el Superior de la casa que sirve la semana: y sin su orden, nadie vendrá a salmodiar de otra casa de la misma tribu, y no se permitirá en absoluto venir de otra semana y de otra casa, a menos que sea de la misma tribu.

XVI. Se llama una tribu a la que tiene tres o cuatro casas, según el número y la frecuencia del monasterio: que podemos llamar familias o pueblos de una misma nación.

XVII. En el día del Señor y en la asamblea en la que se va a ofrecer la ofrenda, nadie tendrá potestad para salmodiar sin el Superior de la casa y los mayores del monasterio, que son de algún renombre.

XVIII. Pero si alguno de los mayores, es decir, el que dice el responsorio, falta, inmediatamente sufrirá el orden de penitencia y corrección ante el altar.

XIX. De la asamblea en la que se va a ofrecer la ofrenda, quien salga sin el mandato del mayor, será reprendido de inmediato.

XX. Por la mañana, después de las oraciones en cada casa, no volverán inmediatamente a sus celdas: sino que discutirán entre ellos lo que hayan escuchado de los Superiores, y así entrarán en sus habitaciones.

XXI. La discusión por parte de los Superiores de las casas se llevará a cabo tres veces por semana: y en esa discusión, los hermanos sentados o de pie no cambiarán su orden, según el orden de las casas y de cada persona.

XXII. Si alguno se duerme sentado, mientras el Superior de la casa o el jefe del monasterio está discutiendo, se le obligará a levantarse de inmediato: y estará de pie hasta que se le ordene sentarse.

XXIII. Cuando suene la señal para que se reúnan y escuchen los preceptos de los mayores, nadie se quedará: ni se encenderá el fuego antes de que se complete la discusión. Quien omita uno de estos, estará sujeto a la corrección mencionada.

XXIV. El hebdomadario no tendrá potestad para dar a nadie cordones o cualquier otro utensilio sin el mandato del jefe del monasterio: y a menos que él lo ordene, no podrá dar la señal para que se reúnan en la asamblea del mediodía o en la vespertina de seis oraciones.

XXV. Después de las oraciones matutinas, el ministro de la semana, a quien se le haya encomendado esta tarea, preguntará al jefe del monasterio sobre cada cosa que considere necesaria; y cuántos deben salir a trabajar en el campo. Y según su orden, recorrerá cada casa y averiguará qué necesita cada uno. Si piden un códice para leer, lo recibirán; y al final de la semana, para aquellos que suceden en el ministerio, lo devolverán a su lugar.

XXVI. Si trabajan en esteras, el ministro preguntará por la tarde a los Superiores de cada casa cuántos juncos son necesarios para cada casa; y así sumergirá los juncos, y por la mañana los distribuirá a cada uno en orden. Y si por la mañana ve que también se necesitan más juncos, los sumergirá y los llevará a cada casa hasta que suene la señal para comer.

XXVII. El Superior de la casa que cumple la semana, y el otro que recibirá la próxima, y los jefes del monasterio tendrán el cuidado de ver qué obra se ha omitido o descuidado; y harán las esteras que suelen extenderse sobre el pavimento en la asamblea: y contarán los cordones que han torcido cada semana, y registrarán su suma en cajas, y los guardarán hasta el tiempo de la reunión anual, cuando se rinde cuentas y se perdonan los pecados a todos.

XXVIII. Después de la asamblea, cada uno al salir hasta sus celdas o hasta el lugar de comer, meditará algo de las Escrituras; y nadie tendrá la cabeza cubierta durante el tiempo de meditación.

XXIX. Pero cuando vengan a comer, se sentarán en orden en los lugares designados, y cubrirán sus cabezas.

XXX. Y tan pronto como se te ordene por el mayor que debes pasar de una mesa a otra, no te opondrás en absoluto. Ni te atreverás a extender la mano en la mesa antes que el Superior de tu casa: ni mirarás a otros comiendo.

XXXI. Cada uno de los Superiores enseñará en su casa cómo deben comer con disciplina y mansedumbre. Si alguien habla o ríe mientras come, hará penitencia, y será reprendido de inmediato en el mismo lugar: y estará de pie hasta que otro de los comensales se levante.

XXXII. Si alguien llega tarde a comer, excepto por orden del mayor, hará penitencia de la misma manera, o regresará a casa en ayunas.

XXXIII. Si algo es necesario en la mesa, nadie se atreverá a hablar, sino que dará una señal a los servidores con un sonido.

XXXIV. Si sales después de comer, no hables al regresar, hasta que llegues a tu lugar.

XXXV. Los ministros no deben comer nada aparte de lo que se ha preparado en común para los hermanos, ni deben atreverse a preparar alimentos diferentes para sí mismos. XXXVI. Quien toca la campana para la comida y reúne a los hermanos, debe meditar algo mientras toca.

XXXVII. Quien distribuye golosinas a los hermanos que salen del banquete, debe meditar algo de las Escrituras al hacerlo.

XXXVIII. Quien recibe lo que se le da, debe hacerlo en su manto, no en su capucha; y no debe probar nada de lo que ha recibido hasta que llegue a casa.

XXXIX. El que distribuye a los demás recibirá su parte del Superior. Los demás ministros deben hacer lo mismo, recibiendo de otro y no reclamando nada por su propia cuenta. Lo que reciban les debe durar tres días; y si queda algo, lo devolverán al Superior de la casa, quien lo guardará en la despensa hasta que se mezcle con otros alimentos y se ofrezca a todos los hermanos.

XL. Nadie debe dar más a uno que a otro; si se alega enfermedad, el Superior de la casa acudirá a los ministros de los enfermos y tomará de lo que sea necesario.

XLI. Si alguno de los ministros enferma, no tendrá permiso para entrar en la cocina o la despensa y llevarse algo para sí mismo; sino que los demás ministros le darán lo que consideren necesario: tampoco se le permitirá cocinar lo que desee, sino que los Superiores de las casas tomarán de otros ministros lo que consideren necesario para él.

XLII. Nadie debe entrar en el lugar de los enfermos si no está enfermo. Quien enferme será llevado por el Superior de la casa al comedor de los enfermos; y si necesita una capa, una túnica, o cualquier otra cosa necesaria para cubrirse o alimentarse, el mismo Superior lo tomará de los ministros y se lo dará a los enfermos. El enfermo no podrá entrar en la celda de los que comen y tomar lo que desee, a menos que sea llevado a comer por el ministro encargado de esa tarea.

XLIII. No se le permitirá llevar a su celda nada de lo que reciba en el lugar de los enfermos, ni siquiera una manzana.

XLIV. Los que cocinan los guisos servirán a los ministros y comensales por turnos.

XLV. Nadie debe tocar el vino y la salsa de pescado fuera del lugar de los enfermos.

XLVI. Si alguno de los que son enviados al extranjero enferma en el camino o en el barco, y tiene necesidad o deseo de comer salsa de pescado u otras cosas que acostumbran comer en el monasterio, no comerá con los demás hermanos, sino por separado: y se le dará de los ministros en abundancia, para que el hermano enfermo no se entristezca en nada.

XLVII. Nadie debe atreverse a visitar a un enfermo sin el permiso del superior; ni siquiera un pariente cercano o hermano tendrá permiso para entrar sin la orden del Superior de la casa.

XLVIII. Si alguno de estos preceptos es omitido o descuidado por alguien, será corregido con la reprimenda habitual.

XLIX. Si alguien se presenta en la puerta del monasterio queriendo renunciar al mundo y unirse al número de hermanos, no tendrá libertad para entrar, sino que primero se informará al Padre del monasterio, y permanecerá unos días afuera ante la puerta, y se le enseñará el Padrenuestro y los salmos, tantos como pueda aprender: y se le examinará cuidadosamente, no sea que haya hecho algo malo y se haya ido por miedo momentáneo, o esté bajo alguna autoridad: y si puede renunciar a sus padres y despreciar su propia propiedad. Si se le considera apto para la oración y todo lo demás, entonces se le enseñarán las demás disciplinas del monasterio, que debe observar y practicar, a quiénes debe servir, ya sea en la reunión de todos los hermanos, en la casa a la que se le asigne, o en el orden de la comida; para que, instruido y perfeccionado en toda buena obra, se una a los hermanos. Entonces se le despojará de sus vestiduras seculares, se le vestirá con el hábito de los monjes, y se le entregará al portero, para que en el momento de la oración lo lleve ante la vista de todos los hermanos: y se sentará en el lugar que se le indique. Las vestiduras que haya traído consigo serán recogidas por aquellos encargados de esta tarea y llevadas al almacén, y estarán bajo el control del jefe del monasterio.

L. Nadie que permanezca en el monasterio tendrá la potestad de recibir a alguien para comer; sino que lo enviará a la puerta del hospicio, para que sea recibido por aquellos encargados de esta tarea.

LI. Cuando lleguen a la puerta del monasterio, si son clérigos o monjes, serán recibidos con mayor honor: se les lavarán los pies, según el precepto del Evangelio, y se les conducirá al lugar del hospicio, y se les proporcionará todo lo que sea adecuado para el uso de los monjes. Si desean venir al convento de los hermanos en el momento de la oración y la reunión, y son de la misma fe, el portero o el ministro del hospicio lo notificará al Padre del monasterio, y así serán llevados a orar. Si son personas seculares, o débiles, o vasijas más frágiles, es decir, mujeres, que vienen a la puerta y desean orar, se les recibirá en lugares separados, según el orden de su propósito y sexo; y especialmente a las mujeres se les cuidará con mayor honor y diligencia, con todo el temor de Dios, y se les dará un lugar separado de toda cercanía de hombres, para que no haya ocasión de blasfemia. Si llegan al anochecer, no es lícito rechazarlas; sino que se les dará, como hemos dicho, un lugar separado y cerrado con toda disciplina y cautela: para que el rebaño de hermanos sirva libremente a su oficio, y no se dé a nadie ocasión de escándalo.

LII. Si alguien se detiene ante la puerta del monasterio diciendo que quiere ver a su hermano o pariente, el portero lo notificará al Padre del monasterio, y él llamará al Superior de la casa para preguntarle si está allí; y con su permiso, tomará un compañero de salida, cuya fidelidad esté probada, y así se le enviará a ver a su hermano o pariente. Si acaso le trae algo de comida que se permite comer en el monasterio, no podrá recibirlo él mismo, sino que llamará al portero, y él tomará lo que se le traiga, que si es algo que deba comerse con pan, no tomará nada de ello; sino que todo se llevará al lugar de los enfermos. Si son golosinas o frutas, el portero le dará de ellas para que coma lo que pueda; y el resto se llevará a la celda de los enfermos. Él mismo no podrá probar nada de lo que se le haya traído, sino que lo devolverá a quien lo trajo, ya sea hierbas, que es un tipo de vegetales más comunes, o panes, o verduras amargas. Los alimentos que hemos dicho que son traídos por los padres o parientes y que deben comerse con pan, el que los reciba será llevado por el Superior de la casa a la celda de los enfermos, y allí comerá de ellos una sola vez: el resto estará en manos del ministro de los enfermos. El mismo ministro no podrá comer de ellos.

LIII. Si se informa que alguno de los parientes o conocidos de los que residen en el monasterio está enfermo, el portero primero lo notificará al Padre del monasterio, y él llamará al Superior de la casa. Buscarán a un hombre cuya fidelidad y disciplina estén probadas, y lo enviarán con él para que visite al enfermo, y tomará solo el viático que el Superior de su casa haya decidido.

LIV. Si la necesidad lo impulsa a quedarse fuera y comer en la casa paterna o de parientes, no lo hará; sino que permanecerá en la iglesia o en un monasterio de la misma fe. Y si sus parientes o conocidos le preparan y ofrecen comida, no la aceptarán en absoluto, ni comerán nada que no estén acostumbrados a comer en el monasterio. No probarán salsa, ni beberán vino, ni nada más que no estén acostumbrados a comer. Si reciben algo de sus padres, comerán solo lo que sea suficiente para el camino; el resto que quede, lo entregarán al Superior de su casa, y él lo llevará a la celda de los enfermos.

LV. Si un pariente o consanguíneo de alguien muere, no tendrá permiso para asistir al funeral, a menos que el Padre del monasterio lo ordene.

LVI. Nadie será enviado solo a algún negocio, a menos que se le una otro.

LVII. Cuando regresen al monasterio, si ven a alguien de sus parientes buscando a alguien que reside en el monasterio, no se atreverán a ir a él, ni a notificarle, ni a llamarlo. Y en absoluto no podrán contar en el monasterio lo que hayan hecho o escuchado fuera.

LVIII. Si se da la señal para salir a trabajar, el Superior los precederá; y nadie permanecerá en el monasterio, excepto aquel a quien el Padre lo haya ordenado. Y los que van, no preguntarán a dónde van.

LIX. Cuando todas las casas se hayan reunido en un solo lugar, el Superior de la primera casa los precederá a todos, y marcharán según el orden de las casas y de cada persona. No hablarán entre sí, sino que cada uno meditará algo de las Escrituras. Si alguien se les acerca y quiere hablar con alguno de ellos, el portero del monasterio, que ha sido asignado a esta tarea, se acercará y le responderá, y lo usarán como mensajero. Si el portero no está presente, el Superior de la casa, o cualquier otro a quien se le haya encomendado esta tarea, responderá a los que se acerquen.

LX. Los que trabajan no hablarán de cosas seculares; sino que meditarán en lo que está escrito, o al menos guardarán silencio.

LXI. Nadie llevará consigo un manto de lino al ir a trabajar, a menos que tenga el permiso del superior: y nadie usará dicho manto en el monasterio después de la reunión.

LXII. El que trabaja no se sentará sin la orden del superior.

LXIII. Los guías de los hermanos en el camino, si necesitan enviar a alguien, no podrán hacerlo sin la orden del Superior. Si el mismo guía se ve obligado por necesidad a ir a algún lugar, delegará su oficio al que le sigue en el orden.

LXIV. Los hermanos enviados o que están fuera, si comen fuera del monasterio, el encargado de la semana que los sigue les dará comida, sin cocinar guisos; y él mismo llevará el agua y la colocará junto al vaso: y nadie tendrá permiso para levantarse, sacar agua o beber.

LXV. Cuando regresen al monasterio, nadie se quedará fuera del orden.

LXVI. Cuando lleguen a sus casas, entregarán las herramientas con las que trabajaron y las sandalias al que es segundo después del Superior de la casa; y él las llevará por la tarde a una celda separada, y allí las guardará. Todas las herramientas, al completar la semana, se llevarán a una casa; y nuevamente, los que suceden en la semana, sabrán qué distribuir a cada casa.

LXVII. La ropa de los monjes, y cualquier cosa que pertenezca a su vestimenta, nadie la lavará en domingo, excepto los marineros y los panaderos.

LXVIII. No irán a lavar a menos que suene una señal común para todos; seguirán a su Superior, y lavarán en silencio y con disciplina.

LXIX. Nadie lavará con las vestiduras levantadas más de lo permitido; y cuando hayan lavado, todos regresarán juntos. Si alguien se queda atrás cuando se va a lavar, o no está presente, informará a su Superior, y él enviará a otro con él: y así, después de lavar su vestimenta, regresarán a casa.

LXX. Por la tarde recogerán la ropa seca y la entregarán al segundo, es decir, al que está después del Superior, y él las guardará en la celda.

LXXI. Si no están secas, al día siguiente se extenderán al sol hasta que se sequen: no se dejarán al sol más allá de la tercera hora; y cuando se recojan, se suavizarán ligeramente.

LXXII. No las guardarán individualmente, sino que las entregarán para que se guarden en la celda hasta el sábado.

LXXIII. Nadie tomará verduras del huerto, a menos que las reciba del jardinero.

LXXIV. Las hojas de palma, de las que se tejen cestas, nadie las tomará por su cuenta, excepto aquel a quien se le han confiado las palmas.

LXXV. Nadie debe atreverse a comer uvas o espigas aún inmaduras fuera del orden de la disciplina: y en general, de todo lo que está en el campo o en los huertos, nadie comerá por separado, antes de que se ofrezca a todos los hermanos juntos.

LXXVI. El que cocina no probará antes de que los hermanos coman.

LXXVII. El que está a cargo de las palmas no comerá de sus frutos, a menos que los hermanos hayan comido primero.

LXXVIII. Si se les ordena recoger los frutos de las palmas, el superior de los recolectores dará a cada uno en el mismo lugar una pequeña cantidad para comer: y cuando lleguen al monasterio, recibirán sus partes entre los demás hermanos. Si encuentran frutas caídas bajo los árboles, no se atreverán a comerlas, sino que las colocarán junto a las raíces de los árboles al pasar. El que distribuye a los demás recolectores tampoco podrá probar; sino que las llevará al dispensador, quien las dará a los demás hermanos, y le dará su parte.

LXXIX. Nadie guardará en su celda nada para comer, excepto lo que reciba del dispensador.

LXXX. En cuanto a los pequeños panes que se dan a los Superiores de las casas, para que los distribuyan a aquellos que no quieren comer en común con los demás, y que se dedican a una mayor abstinencia, deben observar que no se den por favor, ni siquiera a los que viajan. No se pondrán en común: sino que cuando quieran comer, se les darán con disciplina en las celdas, y no comerán nada más con ellos, excepto sal. Fuera de la cocina del monasterio, nadie tendrá permiso para cocinar alimentos. Y si alguna vez salen, es decir, al campo a trabajar, tomarán verduras sazonadas con sal y vinagre, preparadas para un uso prolongado en verano.

LXXXI. Nadie tendrá en su casa o celda más de lo que está prescrito por la ley común del monasterio: ni una túnica de lana, ni un manto, ni una piel más suave de lana de carnero sin cortar; ni unas pocas monedas, ni siquiera una almohada para la cabeza, ni otro tipo de mobiliario variado: excepto lo que el Padre del monasterio distribuya a través de los Superiores de las casas, es decir, su equipo, dos túnicas y una desgastada por el uso, un paño largo que rodea el cuello y los hombros; una pequeña piel que cuelga del costado, sandalias y dos capuchas, un cinturón y un bastón. Cualquier cosa que encuentres fuera de esto, la quitarás sin objeción.

LXXXII. Nadie tendrá por separado una pequeña herramienta para sacar espinas, si acaso pisa una, excepto el Superior de la casa y el segundo: y colgará en la ventana donde se colocan los libros.

LXXXIII. Si alguien es transferido de una casa a otra, no podrá llevar consigo nada excepto lo que hemos mencionado anteriormente.

LXXXIV. Nadie tendrá la facultad de salir al campo, ni de caminar en el monasterio, ni de salir fuera del muro del monasterio, a menos que pregunte al Superior y él lo permita.

LXXXV. Se debe evitar que alguien lleve palabras de una casa a otra, ni del monasterio a otro monasterio, ni del monasterio al campo, ni del campo al monasterio.

LXXXVI. Si alguien ha caminado por el camino, o ha navegado, o ha trabajado fuera, no hablará en el monasterio de lo que haya visto hacer allí.

LXXXVII. Nadie dormirá en una cama, a menos que se recueste en su celda, que le haya sido asignada. Ni en la celda, ni en las habitaciones donde descansan por la noche para evitar el calor, ni en el campo cuando se dispongan a dormir, hablarán con otro después de haberse dormido. Si despiertan por la noche después de dormir, orarán; si comienzan a tener sed, pero es día de ayuno, no se atreverán a beber.

LXXXVIII. Aparte de una estera, en el lugar de la celda para dormir no se colocará nada más.

LXXXIX. No es lícito entrar en la celda de otro sin golpear primero en la puerta.

XC. No irán a comer a menos que sean convocados por un sonido general; ni caminarán en el monasterio antes de que suene la señal común.

XCI. Nadie caminará en el monasterio sin capucha y piel, ni irá a la reunión, ni a comer.

XCII. Por la tarde, para ungir y suavizar las manos del trabajo con aceite, no podrá ir sin otro. Nadie se ungirá todo el cuerpo, excepto por causa de enfermedad; ni se lavará con agua en el cuerpo desnudo, a menos que sea una enfermedad evidente.

XCIII. Nadie podrá lavar o ungir a otro, a menos que se le ordene.

XCIV. Nadie hablará con otro en la oscuridad: nadie dormirá en la estera con otro: nadie tomará la mano de otro; sino que, ya sea que esté de pie, caminando o sentado, mantendrá una distancia de un codo del otro.

XCV. Nadie, excepto el Superior de la casa, el segundo, y otro a quien se le haya ordenado, se atreverá a sacar una espina del pie de otro.

XCVI. Nadie se cortará el cabello sin el permiso del superior.

XCVII. No se atreverá a cambiar con otro lo que ha recibido del Superior: ni tomará algo mejor y dará algo peor: o al contrario, dando algo mejor y recibiendo algo peor. Y en su vestimenta y atuendo no encontrará nada nuevo por causa de la apariencia.

XCVIII. Todas las pieles estarán atadas y colgarán de los hombros.

XCIX. Las capuchas de cada uno tendrán las marcas del monasterio y de la casa.

C. Nadie irá a la reunión o a comer dejando un libro sin encuadernar. Los libros que se colocan en la ventana, es decir, dentro de la pared, se guardarán por la noche bajo la mano del segundo, quien los contará y los cerrará como de costumbre.

CI. Nadie irá a la reunión o a comer con sandalias en los pies, o vestido con un manto de lino, ya sea en el monasterio o en el campo.

CII. Quien permita que su vestimenta esté al sol más allá del mediodía, cuando los hermanos son convocados a comer, será reprendido por negligencia.

CIII. Y si uno de estos preceptos es pasado por alto con desprecio, será corregido con una reprimenda similar.

CIV. Nadie se atreverá a reparar o componer sandalias, o cualquier otra cosa, excepto aquel a quien se le haya delegado este ministerio por el Superior de la casa.

CV. Si alguno de los hermanos ha sido herido o golpeado, y sin embargo no se acuesta en la cama, sino que camina débil, y necesita algo, ya sea vestimenta o capa, y otros utensilios, el Superior de su casa irá a aquellos a quienes se les han confiado las vestimentas de los hermanos, y las tomará y las dará. Y cuando esté sano, las devolverá sin demora.

CVI. Nadie recibirá nada de otro, a menos que el Superior lo ordene.

CVII. Nadie dormirá en una celda cerrada, ni tendrá una habitación que pueda cerrarse, a menos que el Padre del monasterio lo conceda por causa de edad o enfermedad.

CVIII. Nadie irá a la villa a menos que sea enviado, excepto los pastores, los boyeros y los agricultores.

CIX. Bajo el lomo desnudo del asno no se sentarán dos juntos, ni sobre la cubierta del carro.

CX. Si alguien llega montado en un asno, excepto por enfermedad, descenderá antes de las puertas del monasterio, y así, precediendo al asno, lo llevará con una cuerda en la mano.

CXI. Solo los Priors irán a las tiendas [o talleres] de diversas artes, para recibir lo que sea necesario.

CXII. Ellos tampoco podrán ir antes del mediodía, cuando los hermanos son llamados a comer, a menos que surja alguna necesidad, y el encargado de la semana, con el consejo del Padre del monasterio, enviará lo que sea necesario. Y absolutamente nadie se atreverá a entrar en otra celda sin la orden del superior.

CXIII. Tampoco nadie recibirá algo encomendado por un hermano.

CXIV. Nadie guardará nada en su celda sin la orden del Prior, ni siquiera las frutas más insignificantes, y otras cosas semejantes.

CXV. Si el Prior de otra casa ha partido a algún lugar, otro Prior de la misma comunidad será su guía, y se encargará de los asuntos del que partió, y usará sus poderes, y hará todo con diligencia: y dividirá la enseñanza de los dos ayunos de tal manera que uno se realice en su casa, y el otro en la del que partió.

CXVI. Cuando mezclen la harina con agua y amasen la masa, nadie hablará con otro. También por la mañana, cuando lleven los panes al horno o al horno de ladrillos, mantendrán el mismo silencio, y solo recitarán algo de los Salmos y de las Escrituras, hasta que el trabajo se complete. Si necesitan algo, no hablarán, sino que harán una señal a aquellos que puedan traer lo que necesitan.

CXVII. Cuando sean llamados a mezclar la harina, nadie se quedará en el lugar donde se hornean los panes; excepto aquellos que sean suficientes para la cocción, y a quienes se les haya ordenado, nadie se quedará.

CXVIII. En los barcos también hay una disciplina similar. Sin embargo, nadie soltará la cuerda de la tierra sin la orden del Padre, ni siquiera de un bote.

CXIX. En el lugar de la sentina y en la parte interior del barco, mientras los demás hermanos descansan sobre los bancos y tablones, nadie dormirá, y nadie permitirá que los hombres seglares duerman con ellos en el barco. Los recipientes más frágiles no navegarán con ellos; a menos que el Padre del monasterio lo haya ordenado.

CXX. Nadie se atreverá a hacer fuego en su casa, a menos que se encienda para todos en común.

CXXI. Quien llegue tarde a una de las seis oraciones vespertinas, o quien murmure, hable con otro o sonría durante las demás oraciones, hará penitencia según el orden establecido.

CXXII. Cuando estén sentados en casa, no les será permitido hablar de cosas mundanas; pero si el Prior enseña algo de las Escrituras, lo meditarán entre ellos, y compartirán lo que hayan escuchado o lo que recuerden de memoria.

CXXIII. Nadie hará ningún trabajo, ni llevará copas llenas de agua, ni siquiera torcerá una cuerda, a menos que el Prior lo ordene.

CXXIV. Nadie tomará juncos empapados en agua para trabajar, a menos que el maestro de la semana se los dé.

CXXV. Quien rompa un vaso de barro, y sumerja los juncos por tercera vez, hará penitencia por la tarde en seis oraciones.

CXXVI. Después de las seis oraciones, cuando todos se separen para dormir, nadie podrá, excepto por necesidad, salir de su habitación.

CXXVII. Si un hermano ha muerto, toda la fraternidad lo acompañará. Nadie permanecerá sin la orden del superior, ni cantará salmos a menos que se le ordene: ni unirá un salmo a otro sin la voluntad del Prior.

CXXVIII. Dos no cantarán salmos juntos en tiempo de luto, ni se cubrirán con un manto de lino. Y nadie dejará de responder al que canta salmos, sino que se unirá en paso y en voz concordante.

CXXIX. El que esté enfermo, en el funeral tendrá un asistente que lo sostenga, y en cualquier lugar al que sean enviados los hermanos, tendrán de los encargados de la semana a quienes sirvan a los enfermos, si acaso en el camino o en el campo cae la enfermedad.

CXXX. Nadie caminará delante del Prior y su guía: nadie se apartará de su orden.

CXXXI. Si alguien pierde algo, será reprendido públicamente ante el altar. Si lo perdido es de sus propias vestiduras, no lo recibirá durante tres semanas; y en la cuarta, después de hacer penitencia, se le dará lo que perdió.

CXXXII. Quien encuentre algo, lo colgará durante tres días antes de la reunión de los hermanos, para que lo tome quien lo reconozca.

CXXXIII. Para todas las reprensiones y enseñanzas, de las cuales está escrita y establecida la corrección del Prior, será suficiente, y lo que sea nuevo en la falta: lo referirá al superior del monasterio.

CXXXIV. Nadie hará lavado en casa sin él; y todo lo que sea nuevo se dispondrá según su sentencia.

CXXXV. Toda corrección se hará de tal manera que estén separados los que son corregidos; y estarán en la reunión mayor, y en el lugar de comer.

CXXXVI. Quien se retire sin la advertencia de los hermanos, y después venga haciendo penitencia, no estará en su orden sin la orden del superior.

CXXXVII. Si el Prior de la casa y el dispensador duermen una noche sin los hermanos: y después vienen al convento de los hermanos haciendo penitencia, no se les permitirá entrar en la casa, ni estar en su orden sin la orden del superior.

CXXXVIII. Todo lo que hayan escuchado discutido en el convento de los hermanos, se verán obligados por necesidad a replicarlo entre ellos, especialmente en tiempo de ayuno, cuando son enseñados por sus Priors.

CXXXIX. Quien haya ingresado al monasterio sin experiencia, primero se le enseñará lo que debe observar: y cuando, instruido, consienta en todo, se le darán veinte Salmos y dos Epístolas del Apóstol, o parte de otra Escritura. Y si no sabe leer, irá a la primera, tercera y sexta hora a quien pueda enseñarle, y quien le haya sido asignado, y estará ante él, y aprenderá con gran diligencia, con toda acción de gracias.

CXL. Después se le escribirán las letras, sílabas, palabras y nombres; y aunque no quiera leer, se le obligará, y absolutamente nadie en el monasterio dejará de aprender las letras, y de retener algo de las Escrituras: al menos hasta el Nuevo Testamento y el Salterio.

CXLI. En la reunión, y para cantar salmos y orar, nadie encontrará ocupaciones para sí mismo, diciendo que está ocupado, como si no pudiera ir.

CXLII. Y si está en el barco, en el monasterio, en el campo, en el camino, o en cualquier ministerio, no omitirá los tiempos de oración y canto de salmos.

PRESCRIPCIONES E INSTRUCCIONES DE NUESTRO SANTO PADRE PACHOMIO.

Cómo debe hacerse la reunión, y cómo deben congregarse los hermanos para escuchar la palabra de Dios, según las prescripciones de los mayores, y la enseñanza de las santas Escrituras, para que sean liberados del error del alma, y glorifiquen a Dios en la luz de los vivientes, y sepan cómo deben comportarse en la casa de Dios sin ruina ni escándalo, para

que no se embriaguen con ninguna pasión, sino que permanezcan en la medida de la verdad, y las tradiciones de los apóstoles y profetas; y mantengan el orden de las solemnidades, imitando la conversación [o congregación] de ellos en la casa de Dios, y cumpliendo los ayunos y oraciones según la costumbre. Porque quienes sirven bien siguen la regla de las Escrituras.

CXLIII. Este es, por tanto, el ministerio que los ministros de la Iglesia deben ejercer. Congreguen a los hermanos en el tiempo de oración, y hagan todo lo que debe cumplirse correctamente, no den ninguna ocasión de rechazo, ni permitan que nadie camine contrario a la disciplina.

CXLIV. Si piden un códice, se lo llevarán.

CXLV. Si alguien viene de fuera por la tarde, y no ha recibido el trabajo que hará al día siguiente, se le dará por la mañana.

CXLVI. Si se le acaba el trabajo que tenía en manos, lo referirá al conocimiento [o sentencia] del superior, y hará lo que él ordene.

CXLVII. Quien sea ministro tendrá cuidado de que no se pierda ningún trabajo en el monasterio en ninguna de las artes que ejercen los hermanos. Si algo se pierde, y se ha disipado por negligencia, el Padre reprenderá al ministro de cada obra, y él a su vez reprenderá a otro, quien haya perdido la obra: siempre según la voluntad y sentencia del superior, sin el cual nadie tendrá poder para reprender a un hermano.

CXLVIII. Si un vestido ha estado extendido al sol por tres días, el dueño será reprendido por ello, y hará penitencia pública en la reunión. Si se pierde una piel, un calzado, un cinturón, o cualquier otra cosa, quien lo haya perdido será reprendido.

CXLIX. Si alguien toma algo que no es suyo, lo llevará [o se le pondrá] sobre sus hombros, y hará penitencia públicamente en la reunión, y estará en el lugar de comer.

CL. Si se encuentra a uno de los hermanos haciendo algo por contienda, o contradiciendo la orden del superior, será reprendido según la medida de su pecado.

CLI. Quien mienta, o sea descubierto odiando a alguien, o desobediente, o dado más al juego de lo que es honesto, o perezoso, o respondiendo con dureza, o acostumbrado a criticar a los hermanos, o a los que están fuera, y en general cualquier cosa que sea contra la regla de las Escrituras y la disciplina del monasterio, el Padre del monasterio lo escuchará, y lo castigará según la medida y la obra del pecado.

CLII. El Prior de la casa estará sujeto a culpa y reprensión si no informa al Padre dentro de tres días; ya sea en el camino, en el campo, o en el monasterio si algo se ha perdido: y hará penitencia pública según el orden establecido. Y si un hombre ha huido, y no lo informa al Padre dentro de tres horas, será culpable de su pérdida: a menos que lo encuentre de nuevo.

CLIII. Esta es la sanción para quien haya perdido a un hermano de la casa: hará penitencia pública durante tres días, pero si lo informa al Padre en la misma hora en que huyó, no será culpable.

CLIV. Si el Prior ve un pecado en su casa, y no reprende inmediatamente al delincuente, ni lo informa al Padre del monasterio, él mismo estará sujeto al orden de reprensión.

CLV. En cada casa por la tarde completarán seis oraciones y salmos, según el orden de la reunión mayor, que se celebra en común por todos los hermanos.

CLVI. Cada semana se completarán dos disputas, es decir, catequesis, por el Prior.

CLVII. Nadie hará nada en la casa, excepto lo que el Prior ordene.

CLVIII. Si todos los hermanos que están en una casa ven al Prior demasiado negligente, o reprendiendo duramente a los hermanos, y excediendo la medida del monasterio, lo referirán al Padre, y será reprendido por él. El mismo Prior no hará nada, excepto lo que el Padre ordene, especialmente en un asunto nuevo. Pues lo que descende de la costumbre, observará las reglas del monasterio.

CLIX. El Prior no se embriagará: no se sentará en lugares más bajos junto a los vasos del monasterio, para no romper los vínculos que Dios ha establecido en el cielo, para que se observen en la tierra. No se lamentará en el día festivo del Señor Salvador. Dominará su carne según la medida de los Santos. No se encontrará en lechos elevados imitando la costumbre de los gentiles. No será de doble fe. No seguirá los pensamientos de su corazón, sino la ley de Dios. No resistirá a las potestades superiores con un corazón altivo. No rugirá, ni se enfurecerá sobre los más humildes. No trasladará los límites. No será fraudulento, ni en sus pensamientos tramará engaños. No descuidará el pecado de su alma. No será vencido por la lujuria de la carne. No caminará negligentemente. No hablará rápidamente una palabra ociosa. No pondrá escándalo ante los pies del ciego. No enseñará a su alma el placer. No se disolverá en la risa de los necios y el juego. No será arrastrado su corazón por aquellos que hablan cosas inapropiadas y dulces. No será vencido por regalos. No llevará el discurso de los pequeños. No se afligirá en la tribulación. No temerá la muerte, sino a Dios. No será transgresor por temor inminente. No abandonará la verdadera luz por pequeños alimentos. No vacilará ni fluctuarán sus obras. No cambiará de opinión, sino que será firme y de decreto sólido, juzgando justamente en verdad, sin apetito de gloria, manifiesto ante Dios y los hombres, y lejos del fraude. No ignorará la conversación de los Santos, ni será ciego a su conocimiento. No dañará a nadie por orgullo: ni seguirá las concupiscencias de sus ojos. No será superado por los incentivos de los vicios. Nunca pasará por alto la verdad. Odiará la injusticia: nunca juzgará según la persona por regalos, ni condenará a un alma inocente por orgullo. No reirá entre los niños. No abandonará la verdad por temor. No comerá pan de fraude. No deseará la tierra ajena. No oprimirá un alma por el botín de otros. No despreciará a los que necesitan misericordia. No dará falso testimonio seducido por el lucro. No mentirá por orgullo. No contendrá contra la verdad por la hinchazón del alma. No abandonará la justicia por cansancio. No perderá su alma por vergüenza. No mirará las comidas de una mesa más lujosa. No deseará vestimentas hermosas. No se descuidará, para que siempre juzgue sus conocimientos. No se embriagará con vino; sino que tendrá humildad unida a la verdad. Cuando juzgue, seguirá las prescripciones de los mayores y la ley de Dios, que se ha predicado en todo el mundo. Si pasa por alto algo de esto, se le devolverá la medida con la que midió, y recibirá según sus obras, porque ha fornicado con su madera y piedras: y por el brillo del oro, y el esplendor de la plata ha dejado el juicio, y por el deseo de la ganancia temporal se ha puesto en los lazos de los gentiles. Y le vendrá la contrición de Elí y sus hijos; la maldición de David, que invocó sobre Doeg; la señal con la que fue marcado Caín; el entierro del asno, del que habla Jeremías; la perdición con la que el abismo de la tierra absorbió a los pecadores; y la destrucción de los cananeos, y la contrición de la vasija en la fuente, y la trituración de las arenas en las costas y las rocas, que son golpeadas por las olas; y la fractura de la vara gloriosa de Isaías, para que sea como un ciego palpando la pared.

Todo esto le sucederá a quien no ha guardado la verdad en el juicio, y ha actuado inicualemente en todo lo que se le ha confiado.

PRESCRIPCIONES Y JUICIOS DE NUESTRO SANTO PADRE PACHOMIO.

CLX. La plenitud de la ley es la caridad, sabiendo el tiempo, porque ya es hora de que nos levantemos del sueño, y la salvación está más cerca de lo que cuando creímos. La noche ha pasado, el día se ha acercado: desechemos las obras de las tinieblas; que son contiendas, detracciones, odios, y el orgullo del alma hinchada. Quien es fácil para criticar, y dice lo que no es, si es descubierto en este pecado, se le advertirá dos veces; y si desprecia escuchar, será separado del convento de los hermanos por siete días, y solo recibirá pan y agua, hasta que prometa y confirme que se apartará de este vicio, y así se le perdonará.

CLXI. El iracundo y furioso si frecuentemente se enoja sin causa y por una cosa vana y vacía, se le advertirá seis veces, en la séptima lo harán levantarse de su lugar de asiento, y se colocará entre los últimos: y le enseñarán a purificarse de esta perturbación de la mente; y cuando traiga tres testigos dignos de testimonio, que prometan por él que no hará algo similar, recuperará su asiento. De lo contrario, si permanece en el vicio, permanecerá entre los últimos, habiendo perdido su lugar anterior.

CLXII. Quien desee probar falsamente contra otro, para oprimir al inocente, se le advertirá tres veces; y después será culpable de iniquidad, ya sea de los superiores o de los inferiores.

CLXIII. Quien tenga la mala costumbre de incitar a sus hermanos con palabras, y pervertir las almas de los más simples, se le advertirá tres veces; si desprecia, y con ánimo obstinado persiste en la dureza, será separado fuera del monasterio, y será azotado ante las puertas: y se le dará para comer afuera pan y agua, hasta que se purifique de las inmundicias.

CLXIV. Quien tenga la costumbre de murmurar, y se queje de que está oprimido por un trabajo pesado, se le enseñará cinco veces, que murmura sin causa, y se le mostrará la verdad evidente. Si después de esto es desobediente, y es de edad madura, se le tratará como a uno de los enfermos, y se le pondrá en el lugar de los enfermos; y allí se alimentará ocioso, hasta que regrese a la verdad. Pero si su queja es justa, y es oprimido injustamente por un superior; quien lo haya escandalizado, estará sujeto a la misma sentencia.

CLXV. Si alguien es desobediente, o contencioso, o contradictor, o mentiroso, y es de frente dura, se le advertirá diez veces, para que desista de los vicios: si no quiere escuchar, será reprendido según las leyes del monasterio. Pero si por culpa de otro cae en estos vicios, y esto se comprueba: aquel que fue la causa, será culpable de la venganza.

CLXVI. Si se descubre a alguno de los hermanos riendo y jugando con los niños, y teniendo amistades de edad inmadura, se le advertirá tres veces, para que se aleje de su compañía, y recuerde la honestidad y el temor de Dios; si no cesa, será corregido, como es digno, con una corrección muy severa.

CLXVII. Quienes desprecian las prescripciones de los mayores y las reglas del monasterio, que han sido establecidas por el mandato de Dios, y desprecian los consejos de los ancianos, serán corregidos según el orden establecido, hasta que se corrijan.

CLXVIII. Quien sea juez de todos los pecados, y por perversidad de mente, o negligencia, haya abandonado la verdad, veinte hombres santos y temerosos de Dios, o diez, y hasta cinco,

de quienes todos den testimonio, se sentarán y lo juzgarán, y lo degradarán al último grado hasta que se corrija.

CLXIX. Quien perturbe las almas de los hermanos, y sea fácil para hablar, sembrando disputas y contiendas, se le advertirá diez veces. Y si no se corrige, será corregido según el orden del monasterio, hasta que se corrija.

CLXX. Quien de los mayores y Priores vea a su hermano en tribulación, y no quiera investigar la causa de la tribulación, y lo desprecie, se investigará la causa por los jueces mencionados entre el hermano y el Prior; y si se descubre negligencia del Prior o soberbia que haya angustiado al hermano, y lo haya juzgado no según la verdad, sino según la persona, será degradado de su trono, hasta que se corrija y se purifique de las inmundicias de la injusticia: porque no consideró la verdad, sino las personas, y sirvió a la perversidad de su alma, y no al juicio de Dios.

CLXXI. Si alguien promete observar las reglas del monasterio, y comienza a hacerlo, y luego las abandona; pero después regresa haciendo penitencia, alegando la debilidad de su cuerpo, por la cual no puede cumplir lo que dijo, lo harán permanecer entre los enfermos, y se alimentará entre los ociosos, hasta que, hecha la penitencia, cumpla lo que prometió.

CLXXII. Si los niños en la casa están dedicados a juegos y ocio, y al ser corregidos no pueden enmendarse, el Superior debe advertirles y corregirles hasta por treinta días. Si ve que persisten en la maldad y no lo comunica al Padre, y se descubre algún pecado en ellos, él mismo será responsable de la culpa, según el pecado que se haya encontrado.

80 CLXXIII. Todos los niños que no temen ser avergonzados por el pecado, y por imprudencia no piensan en el juicio de Dios, y no se enmiendan al ser corregidos con palabras, deben ser azotados hasta que acepten la disciplina y el temor.

CLXXIV. Quien juzgue injustamente, será justamente condenado por otros.

CLXXV. Si uno de los hermanos, o dos, o tres se escandalizan por alguien y se van de la casa, y luego regresan, se discutirá entre ellos y el que causó el escándalo antes del juicio; y si se encuentra culpable, será corregido según las reglas del monasterio.

CLXXVI. Quien consiente en los pecados y defiende a otro delincuente, será maldito ante Dios y los hombres, y será corregido con la más severa reprensión [Al. pésima]. Pero si fue engañado por ignorancia y no pensó que era así, como es la verdad, se le perdonará. Y todo el que peca por ignorancia, recibirá fácilmente el perdón: pero quien peca a sabiendas, soportará la reprensión según la medida de su obra.

PRECEPTOS Y LEYES DE S. P. N. PACHOMIO.

Sobre las seis oraciones vespertinas, y sobre la colecta que se hace en cada casa de seis oraciones.

CLXXVII. El Superior de la casa y el segundo deberán tejer veinticinco brazas de hojas de palma, para que los demás trabajen siguiendo su ejemplo. Si no están presentes, quien esté a cargo en su lugar dedicará esfuerzo a esta obra y medida.

CLXXVIII. Después de ser llamados, deben acudir a la colecta; y antes de ser llamados, nadie saldrá de la celda. Si alguien desprecia estos preceptos, estará sujeto a la reprensión habitual.

CLXXIX. Que los hermanos no sean obligados a hacer más trabajo del necesario: sino que un trabajo moderado motive a todos a trabajar. Que haya paz y concordia entre ellos, y que se sometan voluntariamente a los mayores, sentados, caminando, y de pie en su orden, y compitiendo entre sí en humildad [Al. cuidando].

CLXXX. Si se comete algún pecado, los Padres de los monasterios podrán corregirlo y establecer lo que se debe seguir.

CLXXXI. El Superior de la casa, y el que es segundo después de él, solo tendrán el derecho de obligar a los hermanos en la colecta de la casa, o en la colecta mayor, es decir, de todos los hermanos, a someterse a la penitencia.

CLXXXII. Si el Superior está ausente, el segundo ocupará su lugar, tanto en recibir la penitencia del hermano, como en cualquier otra cosa necesaria en la casa [Al. señor].

CLXXXIII. Si alguien va a otra casa sin el conocimiento de dos, o a un hermano de otra casa, para pedir prestado un libro para leer [Al. hubiera pedido], o cualquier otra cosa, y se le encuentra en esto, será reprendido según el orden del monasterio.

CLXXXIV. Quien quiera estar sin mancha y sin desprecio en la casa a la que ha sido asignado, deberá observar todos los preceptos ante Dios.

CLXXXV. Todo lo que sea necesario en el monasterio, o en el campo, si el Superior de la casa está ocupado, el segundo lo cumplirá.

CLXXXVI. Hacer seis oraciones vespertinas, según el ejemplo de la colecta mayor, 81 en la que todos los hermanos se reúnen juntos, es de suma delectación, y se hacen tan fácilmente que no tienen carga alguna, y [Fort. para que] de la carga no nazca el tedio.

CLXXXVII. Si alguien viene de fuera y ha trabajado bajo el calor, y otros hermanos celebran la oración [Al. la han celebrado]; si no puede ir, no será obligado.

CLXXXVIII. Cuando los Superiores de las casas enseñen a los hermanos sobre la vida santa, nadie estará ausente sin una necesidad gravísima.

CLXXXIX. Los mayores que son enviados con los hermanos fuera, mientras estén allí, tendrán el derecho de los Superiores, y todo se regirá [Al. se llevará a cabo] según su juicio, y enseñarán a los hermanos durante los días establecidos. Y si por casualidad surge alguna discordia entre ellos, los mismos mayores [Al. serán escuchados por los mayores] escucharán y juzgarán la causa, y reprenderán al culpable, para que a su mandato unan la paz con pleno corazón.

CXC. Si alguno de los hermanos tiene tristeza contra el Superior de su casa, o el mismo Superior tiene alguna queja contra un hermano, los hermanos de probada conversación y fe deberán escucharlos y juzgar entre ellos. Si el Padre del monasterio está ausente, o ha partido a algún lugar, primero lo esperarán; pero si ven que se demora mucho fuera, entonces escucharán entre el Superior y el hermano, para que no surja una tristeza mayor por un juicio

suspendido. Y el que es Superior, y el que es sujeto, y los que escuchan, hagan todo según el temor de Dios, y no den en nada ocasión de discordia.

CXCI. Por lo tanto, quienes desean ser de un solo ánimo, y han dispuesto vivir con una mente común, sirvan a los consejos de los mayores: lo que proceda de los consejos de los Padres, eso hagan.

CXCII. Sobre las vestiduras. Si alguien tiene más de lo que se ha mandado, sin la advertencia del mayor, lo llevará al guardián de la celda, y no tendrá potestad de entrar o pedir las; sino que estarán bajo el juicio del Superior y del que es segundo.

CXCIII. Sobre la disciplina de las niñas. Nadie irá a visitarlas, etc.

CXCIV. Cualquiera que omita algo de estos mandatos sin ninguna duda de negligencia y desprecio, hará penitencia, para que podamos poseer los reinos celestiales.

ADVERTENCIAS DE S. PACHOMIO.

Honra a Dios y estarás bien. Recuerda los gemidos que sufrieron los Santos. Seamos unánimes, permaneciendo en lo que fuimos llamados; cuidando de todos, para que podamos completar esta vida que hemos emprendido, y merezcamos completar el curso de nuestra institución agradable a Dios; para que no seamos encontrados semejantes a aquellos que se alegran en cosas vanas y caducas; no sea que nuestra mente, abandonando la línea del camino recto, caiga en pecado y sea defraudada de la esperanza eterna. Pues es óptimo conocer la voluntad de Dios con entendimiento. Porque el hombre que obedece a la verdad se hace superior a todos. De todos los males, lo peor es resistir la ley de Dios y ceder a la propia voluntad. Porque quien cumple su propia voluntad, será defraudado del conocimiento divino: ni podrá, cumpliendo su propia voluntad, caminar por el camino de los Santos; y al final encontrará destrucción y llanto. Ahora es el tiempo de agradar al Señor: porque la salvación se adquiere en tiempo de tribulación. No mantengamos solo la credulidad de la fe en tiempo de alegría, y en tiempo de tribulación nos apartemos de ella. Porque está escrito: Si haces un voto al Señor, no tardes en cumplirlo (Ecles. V), y en la tribulación no desfallezcas; sino sé paciente, y suplica al Señor. Porque la plenitud de la fe inamovible será otorgada por Dios, la cual adquirieron los profetas por el Espíritu Santo, en la cual también fueron confirmados los apóstoles, quienes por la fe, recibiendo diversas tribulaciones 83 de persecuciones, llegaron a las prometidas recompensas. Sabiendo esto, no seamos llevados por la seducción de los errores; sino más bien permanezcamos firmes e inamovibles, para que las divagaciones de los pensamientos, que brotan como aguas, las refrenemos con la memoria continua de la ley divina, por la cual destruyendo la ley de la concupiscencia carnal, podamos buscar todo lo que es agradable a Dios: y seamos guardados ilesos de las preocupaciones mundanas, y de toda altivez, que es la peor locura, peor que todos los males. Teniendo siempre al Señor ante nuestros ojos, recordemos la pasión de su cruz y muerte, por quien fuimos redimidos y vivificados. Odiemos, pues, el mundo y todo lo que hay en él, odiemos también todo descanso corporal. 84 Renunciemos a esta vida, para que podamos vivir para Dios.

Recordemos, pues, amadísimos, nuestra profesión, como prometimos servir a Dios: porque esto mismo se nos exigirá en el día del juicio. Tengamos hambre, sed, soportemos la desnudez, vigilemos, y puestos en salmos y oraciones, gimiendo desde lo más profundo del corazón, derramemos lágrimas: probándonos a nosotros mismos con cuidadoso examen, si en algo merecemos ser encontrados dignos de Dios por su inmensa clemencia. No rehuyamos la

angustia de la tribulación, para que alcancemos el descanso de la consolación del Señor; y merezcamos recibir la vida inmortal y el descanso eterno.